ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1.1. **OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.**

1. ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Salamina (Caldas) realiza el presente análisis del sector para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con la normativa vigente, la mínima cuantía es el procedimiento aplicable a aquellos contratos cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y cuya selección se realiza con base en el menor precio ofrecido, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. En esta modalidad, el criterio determinante no es la experiencia, la formación académica o la idoneidad del oferente, sino la oferta económica más baja, garantizando que el contratista cumpla con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos del presente análisis, la Entidad identificó que el sector relacionado con el objeto del contrato está conformado por personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios o bienes similares en el mercado local y regional. A partir de consultas de procesos anteriores publicados en el SECOP y de la experiencia reciente de la Alcaldía de Salamina, se verificaron los valores pagados en contratos con objetos semejantes, con el propósito de determinar un rango de precios de referencia que sirva de base para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, el análisis de sector permite establecer que en el mercado existen oferentes idóneos y suficientes para garantizar la pluralidad de ofertas y la adecuada competencia. El precio de referencia determinado resulta coherente con las condiciones del mercado local, cumpliendo así con los principios de planeación y eficiencia en la gestión contractual.

La Comisaría de Familia del Municipio de Salamina, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes, requiere fortalecer el desarrollo de las actividades operativas, administrativas y de apoyo necesarias para garantizar una adecuada atención a la población vulnerable, especialmente niños, niñas, adolescentes y núcleos familiares en situación de riesgo o vulneración de derechos. En razón a lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades operativas, administrativas y de apoyo en los procesos y procedimientos adelantados por la Comisaría de Familia del Municipio de Salamina, brindando acompañamiento administrativo, documental y comunitario en actividades orientadas a la prevención de violencia intrafamiliar, promoción y garantía de derechos, fortalecimiento familiar y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes y adolescentes. La necesidad surge debido al incremento de

actividades relacionadas con atención al ciudadano, seguimiento de casos, apoyo en jornadas comunitarias, organización documental, acompañamiento a campañas institucionales y apoyo a las actuaciones administrativas desarrolladas por la dependencia, lo cual demanda apoyo adicional para garantizar eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio. En el mercado local, regional y departamental existe pluralidad de oferentes con capacidad para ejecutar el objeto contractual, especialmente personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, acompañamiento psicosocial, trabajo comunitario, atención integral a niños, niñas y adolescentes, fortalecimiento familiar, prevención de violencia intrafamiliar y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Así mismo, existe disponibilidad de técnicos y tecnólogos con formación relacionada con primera infancia, atención integral a niños, niñas y adolescentes, prevención de la drogadicción y consumo de sustancias psicoactivas, apoyo psicosocial, promoción de derechos, fortalecimiento familiar, trabajo comunitario y áreas afines, quienes cuentan con experiencia en actividades de apoyo administrativo, atención al ciudadano, manejo documental, acompañamiento comunitario y apoyo a procesos adelantados por entidades públicas o privadas relacionados con población vulnerable y garantía de derechos.

De igual manera, fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones sociales que desarrollan programas de atención comunitaria, promoción de derechos, fortalecimiento familiar y prevención de problemáticas sociales cuentan con capacidad operativa y experiencia para ejecutar las actividades requeridas por la entidad. Las actividades objeto del contrato corresponden a servicios de apoyo a la gestión que son prestados habitualmente mediante contratos de prestación de servicios en entidades territoriales, comisarías de familia, instituciones educativas, programas sociales y organizaciones que desarrollan actividades de intervención social y comunitaria, evidenciándose así la existencia de pluralidad de oferentes en capacidad de atender las necesidades de la Comisaría de Familia del Municipio de Salamina.

El contratista requerido deberá acreditar formación técnica o tecnológica relacionada con primera infancia, atención integral a niños, niñas y adolescentes, prevención de la drogadicción y consumo de sustancias psicoactivas, apoyo psicosocial, promoción y garantía de derechos, fortalecimiento familiar, trabajo comunitario o áreas afines, así como conocimientos y/o experiencia en actividades de apoyo administrativo, atención al ciudadano, manejo documental, acompañamiento comunitario, apoyo a procesos adelantados por entidades públicas o privadas, prevención de violencia intrafamiliar, garantía y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. El perfil requerido guarda relación directa con las actividades desarrolladas por la Comisaría de Familia y resulta necesario para garantizar una adecuada atención a la comunidad y el cumplimiento de las funciones legales de la dependencia. Las entidades territoriales y especialmente las Comisarías de Familia requieren permanentemente personal de apoyo para fortalecer las actividades administrativas, operativas y comunitarias derivadas de la atención integral a población vulnerable, razón por la cual el servicio requerido corresponde a una necesidad recurrente dentro de la administración pública territorial. El valor del contrato deberá establecerse conforme a los precios del mercado para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con perfiles técnicos o tecnológicos y experiencia relacionada con actividades administrativas y sociales desarrolladas por entidades territoriales, tomando como referencia contratos similares celebrados por entidades públicas de características equivalentes. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y que corresponde a actividades de apoyo a la gestión que no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos específicos, la modalidad de contratación aplicable corresponde a contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, operativa y experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual, garantizando el apoyo administrativo, operativo y comunitario requerido para la atención de la población vulnerable y el cumplimiento de las funciones institucionales de la Comisaría de Familia del Municipio de Salamina.

2. **PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Al proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por un valor total de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.600.000),** luego de efectuar un sondeo

de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General teniendo en cuenta las características y tiempo a **AMALIA HERNANDEZ SERNA** Cotización 01 y **MONICA HURTADO MORALES** Cotización 02". Se estableció el precio:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL
$ 13.600.000	$ 13.600.000	**$ 13.600.000**

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los items allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Se requiere contratar con una persona natural o jurídica para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.** El contrato se realizará previa convocatoria pública que se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía.

- **Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2025**

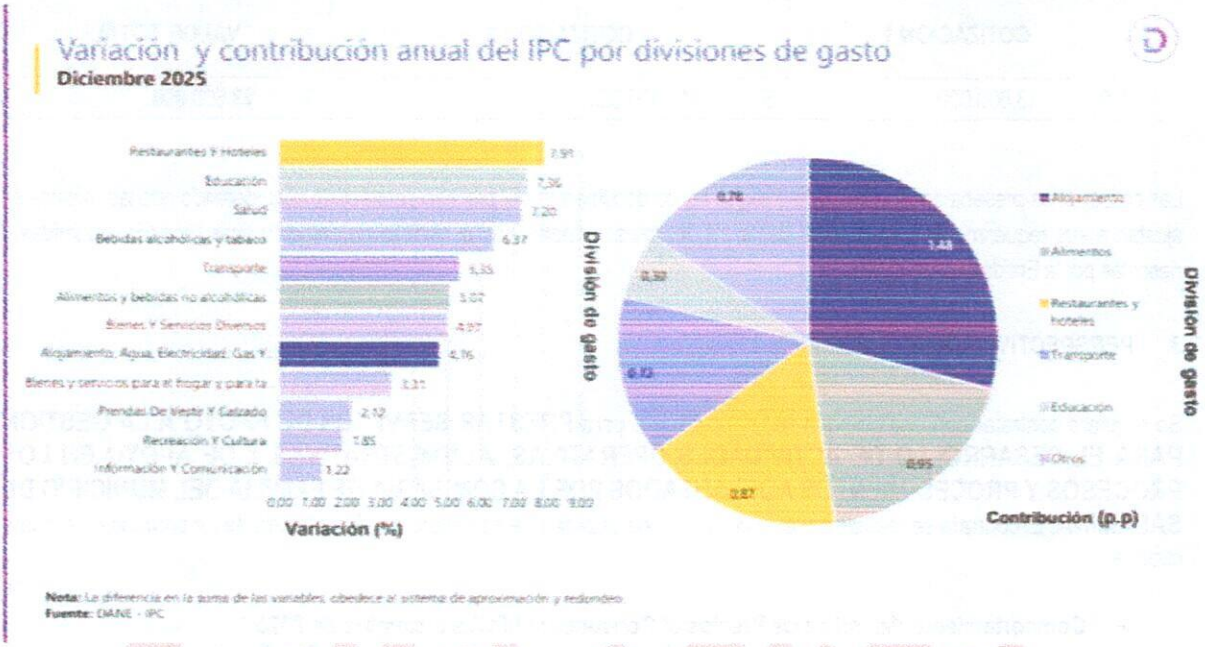
Al cierre de diciembre de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó variaciones positivas en la mayoría de las divisiones de gasto, reflejando una dinámica de precios heterogénea según los bienes y servicios consumidos por los hogares.

La variación anual del IPC muestra incrementos moderados, destacándose especialmente las divisiones de alojamiento (1,48 %), alimentos (0,95 %), restaurantes y hoteles (0,87 %), transporte (0,72 %), educación (0,30 %) y otros bienes y servicios (0,78 %). Estos incrementos reflejan los principales factores que incidieron en la inflación registrada durante el año.

En términos de contribución a la variación total del IPC, los bienes y servicios relacionados con restaurantes y hoteles aportaron 7,91 puntos porcentuales, seguidos por educación (7,36 p.p.), salud (7,20 p.p.), bebidas alcohólicas y tabaco (6,37 p.p.) y transporte (5,35 p.p.). Otros grupos, como alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, contribuyeron con 5,07 y 4,97 puntos porcentuales, respectivamente. Las divisiones con menor incidencia fueron recreación y cultura (1,85 p.p.) e información y comunicación (1,22 p.p.), mostrando una estabilidad relativa en estos sectores durante el año.

El comportamiento observado refleja que la inflación en 2025 estuvo influenciada principalmente por los servicios de alimentación fuera del hogar, educación y salud, mientras que los precios de bienes esenciales como alimentos y alojamiento presentaron incrementos moderados, contribuyendo a una presión inflacionaria contenida en el promedio nacional.

En conclusión, el IPC a diciembre de 2025 evidencia un incremento general moderado, con un comportamiento diferenciado por divisiones de gasto, donde los servicios asociados al consumo recreativo y educativo explican la mayor parte de la variación, mientras que los bienes básicos y esenciales mostraron incrementos más controlados.



De acuerdo con información oficial del DANE, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia a inicios de 2026 evidencia un escenario de presiones inflacionarias moderadas pero significativas en sectores directamente relacionados con la logística. En enero de 2026, la inflación mensual fue de 1,18% y la inflación anual alcanzó el 5,35%, cifra superior a la registrada en el mismo periodo del año anterior (5,22%).

El análisis sectorial del IPC muestra que las divisiones que más contribuyeron al incremento de precios fueron restaurantes y hoteles, alimentos y bebidas no alcohólicas, y transporte, las cuales explicaron la mayor parte de la variación mensual. Estos componentes son fundamentales dentro de la cadena logística, ya que impactan directamente costos como transporte de bienes y personal, servicios de alimentación (catering) y operación de eventos.

En particular, la división de alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,66% y una variación anual de 5,11%, aportando de manera significativa al comportamiento del IPC. Este incremento se explica principalmente por el alza en productos como carne, frutas, papa y tomate, lo cual incide directamente en los costos de abastecimiento y servicios asociados a logística de eventos y atención a población.

Adicionalmente, el componente de transporte tuvo una participación relevante dentro del incremento general del índice, aportando cerca de 0,29 puntos porcentuales a la variación mensual, lo que refleja el aumento en costos de movilidad, combustibles y operación logística. Este factor es determinante en la estructuración de precios en contratos de apoyo logístico, especialmente en territorios con dispersión geográfica como los municipios.

Por otra parte, el inicio del año 2026 estuvo marcado por efectos de indexación derivados del incremento del salario mínimo y ajustes en tarifas de bienes y servicios, lo cual generó presiones adicionales sobre los precios, especialmente en servicios y actividades intensivas en mano de obra, como el sector logístico.

4. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación

.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TECNICA:

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

El futuro contratista podrá ser persona natural o jurídica. En caso de persona natural, deberá acreditar formación técnica o tecnológica relacionada con primera infancia, atención integral a niños, niñas y adolescentes, prevención de la drogadicción y consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes, apoyo psicosocial, promoción de derechos, fortalecimiento familiar, trabajo comunitario o áreas afines. Así mismo, deberá contar con conocimientos y/o experiencia relacionada con actividades de apoyo

administrativo, atención al ciudadano, manejo documental, acompañamiento comunitario y apoyo a procesos adelantados por entidades públicas o privadas relacionados con población vulnerable, prevención de violencia intrafamiliar y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En caso de persona jurídica, deberá acreditar dentro de su objeto social actividades relacionadas con apoyo administrativo, desarrollo social o comunitario, atención integral a niños, niñas y adolescentes, fortalecimiento familiar, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, ejecución de programas sociales, educativos o comunitarios, o actividades afines relacionadas con el objeto contractual. Igualmente, deberá demostrar experiencia en actividades similares y garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con formación o experiencia relacionada con las áreas anteriormente descritas.

El perfil exigido se encuentra plenamente justificado en razón a la naturaleza de las actividades que serán desarrolladas en apoyo a la Comisaría de Familia del Municipio de Salamina, toda vez que esta dependencia adelanta actuaciones relacionadas con la protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, atención de conflictos familiares, prevención de violencia intrafamiliar, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, acompañamiento a población vulnerable y ejecución de campañas de promoción y prevención social.

De igual manera, las obligaciones contractuales contemplan apoyo en atención al ciudadano, organización documental, acompañamiento a actividades institucionales, apoyo al equipo interdisciplinario, participación en campañas comunitarias y fortalecimiento de entornos familiares y sociales, por lo que resulta necesario contar con una persona o entidad que posea conocimientos y experiencia relacionados con primera infancia, juventud, prevención de riesgos sociales y trabajo comunitario.

En consecuencia, el perfil requerido guarda relación directa con el objeto contractual y responde a la necesidad de garantizar una adecuada ejecución de las actividades de apoyo a la gestión requeridas por la Comisaría de Familia, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

EXPERIENCIA CON ENTIDADES PÚBLICAS.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades desarrolladas con entidades públicas, en temas asociados a primera infancia, infancia, adolescencia, fortalecimiento familiar, prevención de violencia intrafamiliar, acompañamiento comunitario, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención a población vulnerable o apoyo a programas sociales, educativos o comunitarios.

Para efectos de acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar máximo un (01) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o actividades guarden relación con el objeto del presente proceso contractual.

La exigencia de experiencia con entidades públicas se encuentra plenamente justificada, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se ejecutarán en apoyo a la Comisaría de Familia del Municipio de Salamina, dependencia que cumple funciones administrativas y misionales relacionadas con la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, atención de problemáticas familiares y articulación institucional con diferentes entidades del sector público.

En este sentido, resulta necesario que el futuro contratista cuente con experiencia previa en la ejecución de actividades similares dentro del sector público, toda vez que ello permite garantizar conocimiento en el manejo de procedimientos administrativos, atención a población vulnerable, trabajo articulado con entidades estatales, manejo adecuado de información sensible y cumplimiento de lineamientos institucionales y normativos aplicables a programas dirigidos a primera infancia, infancia y adolescencia.

Así mismo, la experiencia requerida guarda relación directa con las obligaciones a desarrollar, especialmente aquellas relacionadas con apoyo en campañas institucionales, acompañamiento comunitario, atención al ciudadano, apoyo al equipo interdisciplinario y fortalecimiento de estrategias orientadas a la garantía y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, lo cual exige que el contratista posea experiencia idónea y acorde con la naturaleza del objeto contractual.

6. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas mayo del 2026.

CLAUDIA PATRICIA LOPEZ VALENCIA
Comisaria de Familia

Elaboró: María Camila Mejía D/Abogada contratista.
Complementó aspectos normativos: Juan Carlos Neira – Asesor Jurídico.